**ORDENANZA Nº 118-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes, 30 de noviembre de 2022.

**ORDENANZA DE MODIFICACION DE REGLAMENTO INTERNO**

**VISTO:**

El ANEXO I de la Ordenanza N 02-HCDPDF-2017 que en su Art. 23 establece limitaciones al voto del Presidente del Concejo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el criterio con el que se redactó oportunamente ese artículo en particular, da por sentada la existencia de la figura un Vice Intendente que al no pertenecer al Concejo no debe participar en las votaciones.

Que no hay en nuestra Ciudad la figura de un Vice Intendente.

Que el Edil que es designado para cumplir la función de Presidente, es parte del propio cuerpo de Concejales y accedió a ese lugar por mandato del electorado y en representación de la fracción por la que fue votado democráticamente.

Que impedir el voto de un Edil por una cuestión reglamentaria atenta contra el propio principio de representación del Pueblo en el Concejo Deliberante.

Que a pesar de que esto se ha debatido de forma informal por todos los integrantes del cuerpo, nunca se presentó ningún proyecto para subsanar esta situación

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Modificar el Art. 23 del Anexo I de la Ordenanza N 02-HCDPDF-2017 (Reglamento Interno) que quedará redactado de la siguiente manera.

**Artículo Nº 23:**El Presidente tendrá voz en las discusiones, pudiendo o no a su voluntad ejercer ese derecho. Cuando use la palabra lo hará abandonando su sitial y delegando momentáneamente la Presidencia al Vicepresidente, quien está obligado a aceptar. El Presidente tendrá voto y tendrá voto de desempate si resultare necesario.

**Artículo 2º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.